

Mag<sup>d</sup> p<sup>o</sup> lo qual lex da ena Ciudad todas las facue  
dades que sean barones, y al mismo tiempo nom  
bro a don Diego Juan Mauchos, don Joseph Maria  
Muro, don Juan Carlos Semanico y don Pedro  
Maria Menchion p<sup>o</sup> que con dhos señores se comun  
Acuerdo procedan a dar disposiciones en quanto  
alar dixeriones Publicas que conideren de ban  
Caecuarne p<sup>o</sup> que ena sean con el maior aplau  
e y modestia, prescribiendo las precauciones con  
benemer p<sup>o</sup> evitar desordenes y exantales en  
dhos. Ferrejos; y el Gaso que se ofiere en la  
Funcion de Ytalia, y dias de Luminarias en las  
Casas de Ayuntamiento, y demas que incluye el  
Capitulo. Quins se conuee a los Cauales publicos  
el qual se traiga taxificas

u  
Vna al d<sup>o</sup> M<sup>o</sup> de  
tomo de Nobles Viber

En este Ayuntamiento se ha visto lo que  
formas portos señores, don Pedro Pargua Cueno,  
y Sahacera y don Pedro Alcantara Perexulle  
cañalaciones en virtud de lo acordado por ena  
Ciudad a consecuencia de la p<sup>o</sup>caucion dedurada  
por don Manuel de Nobles Viber Canonigo Ma  
gistrado de la Insigne Ytalia Colegia de S<sup>o</sup>r S<sup>o</sup>n.  
Dauicio de ena Ciudad ante y como Apodexad<sup>o</sup>  
del S<sup>o</sup>r Ayuntamiento de Nobles Viber fu. Hermano del  
Consejo de su Mag<sup>d</sup> en el real de Hacienda Cavallero.  
de la real y distinguida oñ española de Carlos  
tercero Rex p<sup>o</sup>pp<sup>o</sup> y de Prehemnencia de ena  
Ayuntamiento y su Alcalde el Excmo Noble

